

tural o en combinación con cualquier otro mineral dentro de los límites de las provincias de La Vega y Azua, quedando exceptuada de esta solicitud el área comprendida en el permiso de exploración otorgado sobre una porción de terreno de la provincia de Azua, por decreto número 992, de fecha veintiocho de Mayo de este mismo año;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos legales,

R E S U E L V O :

Art. UNICO.— Otorgar permiso al señor Thomas M. Jones para efectuar exploraciones en busca de oro en cualesquiera formas geológicas en estado natural o en combinación con cualquier otro mineral dentro de los límites de las provincias de La Vega y Azua, durante el término de un año, y con sujeción a todas las exigencias de la ley; quedando exceptuada de este permiso el área comprendida en el permiso de exploración otorgado sobre una porción de terreno de la provincia de Azua, por decreto número 992, de fecha veintiocho de Mayo de este mismo año.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO

Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura,
Industria y Comercio.

Permiso de exploración de minas concedido al señor Thomas M. Jones.—
G. O. No. 4707, del 8 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1026.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado y el artículo primero de la ley número seiscientos sesentinueve, promulgada el día diecinueve de Abril de mil novecientos treinticuatro y publicada en el número cuatro mil seiscientos setentidós de la Gaceta Oficial;

VISTA la instancia que con fecha del veintinueve de Junio y por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Comercio, me ha dirigido el señor Thomas M. Jones, ciudadano americano, domiciliado y residente en 812 American Bank Building, Portland, Estado de Oregón, Estados Unidos de Norte América, y accidentalmente en esta ciudad, por la cual solicita que se le otorgue permiso para efectuar exploraciones en busca de oro en cualesquiera formas geológicas en estado natural o en combinación con cualquier otro mineral dentro de los límites de la provincia de Santo Domingo;

CONSIDERANDO que el solicitante ha cumplido todos los requisitos legales.

R E S U E L V O :

Art. UNICO.— Otorgar permiso al señor Thomas M. Jones para efectuar exploraciones en busca de oro en cualesquiera formas geológicas en estado natural o en combinación con cualquier otro mineral dentro de los límites de la provincia de Santo Domingo, durante el término de un año, y con sujeción a todas las exigencias de la ley.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura,
Industria y Comercio.

Permiso de exploración de minas concedido al señor Thomas M. Jones.—
G. O. No. 4707, del 8 de Agosto de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1027.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado y el artículo primero de la ley número seiscientos sesentinueve, promulgada el día diecinueve de Abril de mil novecientos treint-